

no pueden ser tenidos en consideración a los efectos de la declaración de urgencia de ocupación solicitada, toda vez que, según conste en informe al respecto de la citada Delegación Provincial de Fomento en Cádiz, realizada una inspección sobre los terrenos efectados a la ocupación no se dan las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Servidumbre de paso para instalaciones eléctricas.

Los artículos 13.14 y 15.1.2º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1980, de 30 de diciembre, en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, otorgan a la Junta de Andalucía competencia para declarar la urgente ocupación de los bienes afectados por expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso para el establecimiento de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica, siempre que, como ocurre en el presente expediente, el transporte no salga de Andalucía y su aprovechamiento no afecte a otro territorio, cuyo ejercicio le es conferido al Consejo de Gobierno a tenor de lo establecida en el artículo 42.2 del propio Estatuto.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de abril de 1990,

DISPONGO:

A los efectos previstos en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Servidumbre de Paso para instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto núm. 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de la servidumbre de paso, con el alcance previsto en el artículo 4º de la Ley citada, necesarios para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica aérea de A.T. de 66 KV. desde la Subestación «Puerto Real» hasta la Subestación de «Chiclana y Vejer», cuyo recorrido afecta en su totalidad a la provincia de Cádiz, ya que se estima justificada en base a que con la nueva línea se podrá atender el rápido y amplio crecimiento de la demanda de energía eléctrica que está actualmente experimentando el litoral y costa de la provincia de Cádiz, especialmente las playas de «La Barrosa» y «Santi-Petri», en el término municipal de Chiclana de la Frontera, así como la alimentación a 66 KV. de la nueva Subestación «Chiclana»; rechazándose las alegaciones presentadas por varios afectados en el trámite de información pública practicado, por no darse las prohibiciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición están situados en los siguientes términos municipales: Puerto Real, parcelas números 36, 38, 41, 43, 44, 45, 46 y 47; y Chiclana, parcelas números 59 y 108, que son los que aparecen descritos en la relación presentada por Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública se insertó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8 de 26 de enero de 1990.

Sevilla, 17 de abril de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ACUERDO de 22 de mayo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la concesión de un préstamo a Inversiones Isa, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 l) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987 de 6 de mayo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de mayo de 1990, ha acordado ratificar el acuerdo del Consejo Rector del citado ente público que a continuación se transcribe:

ACUERDO

Conceder un préstamo en los siguientes términos:

Empresa: Inversiones Isa, S.A. (Inverisa).
Tipo de operación: Préstamo.

Características del Préstamo:
Importe: 600.000.000 Pts.
Plazo amortización: 8 años.
Carencia: 3 años.
Tipo de interés: 1%.

Observaciones: Anticipo reintegrable, de conformidad con lo estipulado en el punto tercero del «Acuerdo General para la solución de la problemática socio-laboral en Industrias Subsidiarias de Aviación, S.A.», destinado a que Inveriso sea la poseedora final del total del capital social de H.T.M.90, S.A.

Sevilla, 22 de mayo de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ORDEN de 25 de mayo de 1990, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en varios Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Recibidas solicitudes de los Ayuntamientos de Rota, Zahara (Cádiz); Carcabuey, Zuheros (Córdoba); Alhendín, Alquife, Guéjar-Sierra, Huéscar (Granada); Mengibar (Jaén); Istan (Málaga); Las Cabezas de San Juan, Villafranco del Guadaluquivir, Villaverde del Río (Sevilla) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el art. 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio,

DISPONGO:

Artículo 1º. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijados por Orden de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 de 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

ANEXO I

Codiz

Rota. Se sustituye el 8 de octubre por el 14 de junio
Zahara. Se sustituye el 29 de octubre por el 14 de junio
San Fernando. Se sustituye el 23 de octubre por el 14 de junio

Córdoba

Carcabuey. Se sustituye el 15 de mayo por el 14 de junio
Zuheros. Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio
Valenzuela. Se sustituye el 14 de junio por el 2 de noviembre

Granada

Alhendín. Se sustituye el 25 de abril por el 14 de junio
Alquife. Se sustituye el 4 de diciembre por el 14 de junio
Guéjar-Sierra. Se sustituye el 16 de agosto por el 14 de junio
Huéscar. Se sustituye el 22 de octubre por el 14 de junio

Jaén

Mengibar. Se sustituye el 3 de mayo por el 14 de junio
Lopera. Se sustituye el 22 de agosto por el 14 de junio

Málaga

Istan. Se sustituye el 1 de octubre por el 14 de junio

Sevilla

Las Cabezas de San Juan. Se sustituye el 25 de junio por el 14 de junio

Villafranco del Guadalquivir. Se sustituye el 25 de junio por el 2 de julio

Villaverde del Río. Se sustituye el 17 de septiembre por el 14 de junio

Almensilla. Se sustituye el 25 de junio por el 2 de julio

Bollullos de la Mitación. Se sustituye el 29 de octubre por el 14 de junio

El Real de la Jora. Se sustituye el 23 de agosto por el 14 de junio

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 1 de junio de 1990, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de Ecija (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulado por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/88, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO:

Autorizar los tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Ecija (Sevilla)

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA incluido
A) Uso doméstico:	
Mínimo hasta 15 m ³ /bimestre	32,86 ptas/m ³
Más de 15 a 30 m ³ /bimestre	38,16 ptas/m ³
Más de 30 a 50 m ³ /bimestre	49,82 ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	60,42 ptas/m ³
B) Uso industrial	
Hasta 50 m ³ /bimestre	49,82 ptas/m ³
Más de 50 m ³ /bimestre	62,54 ptas/m ³
C) Uso público	
Hasta 15 m ³ /bimestre	22,26 ptas/m ³
D) Los pensionistas que sean titulares de la vivienda que ocupen, carezcan de bienes inmuebles y otros ingresos en la unidad familiar que no sea la pensión y siempre que lo cuantía de ésta no supere el salario mínimo interprofesional, podrán disfrutar de una tarifa especial que es la siguiente:	
Hasta 15 m ³ /bimestre	22,26 ptas/m ³
Más de 15 m ³ /bimestre	Lo tarifa que corresponda
E) Cuota de servicio	
Contador de 14,15 mm.	228 ptas/bimestre.
Contador de 20,25 mm.	232 ptas/bimestre.
Contador de 30 mm.	253 ptas/bimestre.
Contador de 40 mm.	350 ptas/bimestre.
Contador de 50 mm.	966 ptas/bimestre.
Contador de 80 mm.	1.145 ptas/bimestre.
Contador de 100/125 mm.	1.097 ptas/bimestre.

Esta orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de junio de 1990

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de mayo de 1990, por la que se designan municipios de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Jaén.

Ilmos. Sres.:

El Decreto 238/85 de 6 de noviembre, por el que se regulan ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas en municipios de actuación preferente en rehabilitación, modificado por el Decreto 213/88 de 17 de mayo, establece en su artículo primero, el requisito de la designación previa de los municipios para amparar en los mismos obras de conservación y mejora de viviendas y poder solicitar los residentes las ayudas técnicas y económicas que contempla el citado Decreto. En el artículo segundo se definen las circunstancias que deben concurrir en los municipios para acceder a esta condición y el procedimiento para la designación.

Los municipios de la provincia de Jaén, cuya declaración se contiene en esta Orden, se caracterizan por presentar un alto grado de degradación del parque inmobiliario y unas características arquitectónicas de gran interés que en algún caso se encuentran además declaradas por la propia Administración como en el caso de Baeza que esta declarado conjunto Histórico-Artístico, y Andújar, Cambil y Guarromán que tienen incoado el expediente para su declaración.

Estas circunstancias hacen aconsejable la intervención de la Administración Autónoma con objetivos de aportar ayuda financiera y técnico para la solución del problema de alojamiento de las capas sociales más desasistidas, principales destinatarias del D-238/85 y D-213/88.

Por todas estas razones, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, previa petición expresa de los Ayuntamientos e informe favorable de la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1°. Se designan para el programa anual de 1990, en la provincia de Jaén los siguientes municipios de Actuación Preferente en Rehabilitación a los efectos del D-238/85, D-213/88, sobre ayudas para obras de conservación y mejora de viviendas:

Andújar.
Arjona.
Baeza.
Baileñ.
Bédmar y Garciez.
Bernatae.
Cambil.
Castillo de Locubín.
Esañuelo.
Guarromán.
Jabalquinto.
Los Carcheles.
Lupión.
Mengíbar.
Peol del Becerro.
Puente de Génave.
Torreblascopedro.
Torreperogil.
Torres.
Valdepeñas de Jaén.
Villanueva del Arzobispo.
Villanueva de la Reina.

Artículo 2°. Los particulares interesados en obtener los beneficios establecidos en el D-238/85 y D-213/88 para las obras de conservación y mejora de sus viviendas y que reúnan los requisitos definidos para los promotores y sus viviendas, dispondrán del plazo de dos meses desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para presentar sus solicitudes ante los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. por su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes